

ACTA DE ENTREGA - RECEPCIÓN PROVISIONAL

CODIGO	MCO-AZC-013-2022 Contrato Nro. 018-AZMS-2022
OBRA	"4 OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EN LAS PARROQUIAS DEL CENTRO HISTORICO Y LA LIBERTAD SECTORES NUEVA AURORA LA COLMENA SANTA LUCIA Y LOMA GRANDE AZCE": 56-2022-OP "REHABILITACIÓN ACERAS BORDE SUR DE LA CALLE SUCRE, DESDE PREDIO MUNICIPAL HASTA CALLE DE LOS MILAGROS, BARRIO LA LOMA GRANDE, SECTOR CENTRO HISTÓRICO." 26-2022-OP "CONSTRUCCIÓN DE ESCALINATA CON RAMPA, FINAL CALLE MAYU, BARRIO COLMENA CENTRO, SECTOR LA LIBERTAD" 21-2022-OP "REHABILITACIÓN ESCALINATA PASAJE LETAMENDI, DESDE RIO CINTO HASTA RIO PIZARA, BARRIO NUEVA AURORA, SECTOR LA LIBERTAD" 24-2022-OP "CONSTRUCCIÓN DE ESCALINATA PASAJE A3-8 ENTRE CALLE JUAN ALZURO Y PASAJE S8H, BARRIO SANTA LUCÍA".
UBICACIÓN	PARROQUIA CENTRO HISTÓRICO Y LIBERTAD

COMPARECIENTES

En la ciudad de Quito provincia de Pichincha al **miércoles 30 de noviembre del 2022** (Ver numeral 3 detalle plazo – segundo recorrido de verificación de obras), comparece por una parte la Arq. María Fernanda Larrea Vivas, en calidad de Administradora del Contrato, Ing. Guido Patricio Andrade Almache, Fiscalizador del Contrato (en calidad de observador, designado mediante Memorando Nro. GADDMQ-AZMS-2022-0631-M de fecha 05-sep-2022), Ing. Carlos Andrés Montalvo Rojalema, Técnico que no intervino en el proceso (designado mediante Memorando Nro. GADDMQ-AZMS-2022-0782-M de fecha 09-nov-2022), designado por la máxima Autoridad de la Administración Zona Centro, Ing. Cristina Reyes; por otra parte el Ing. Bryan Patricio Molina Hernández, que para efectos de esta Acta se denominará el Contratista, con el objeto de levantar la presente **Acta de Entrega Recepción Provisional** en la cual se deja constancia de los resultados del trabajo para contrato del proceso **MCO-AZC-013-2022 "4 OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EN LAS PARROQUIAS DEL CENTRO HISTORICO Y LA LIBERTAD SECTORES NUEVA AURORA LA COLMENA SANTA LUCIA Y LOMA GRANDE AZCE":** 56-2022-OP "REHABILITACIÓN ACERAS BORDE SUR DE LA CALLE SUCRE, DESDE PREDIO MUNICIPAL HASTA CALLE DE LOS MILAGROS, BARRIO LA LOMA GRANDE, SECTOR CENTRO HISTÓRICO." 26-2022-OP "CONSTRUCCIÓN DE ESCALINATA CON RAMPA, FINAL CALLE MAYU, BARRIO COLMENA CENTRO, SECTOR LA LIBERTAD" 21-2022-OP "REHABILITACIÓN ESCALINATA PASAJE LETAMENDI, DESDE RIO CINTO HASTA RIO PIZARA, BARRIO NUEVA AURORA, SECTOR LA LIBERTAD" 24-2022-OP "CONSTRUCCIÓN DE ESCALINATA PASAJE A3-8 ENTRE CALLE JUAN ALZURO Y PASAJE S8H, BARRIO SANTA LUCÍA".

Los comparecientes acuerdan suscribir la presente Acta al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES.-

PROCESO	MCO-AZC-013-2022
OBRAS	"4 OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EN LAS PARROQUIAS DEL CENTRO HISTORICO Y LA LIBERTAD SECTORES NUEVA AURORA LA COLMENA SANTA LUCIA Y LOMA GRANDE AZCE": 56-2022-OP "REHABILITACIÓN ACERAS BORDE SUR DE LA CALLE SUCRE, DESDE PREDIO MUNICIPAL HASTA CALLE DE LOS MILAGROS, BARRIO LA LOMA GRANDE, SECTOR CENTRO HISTÓRICO." 26-2022-OP "CONSTRUCCIÓN DE ESCALINATA CON RAMPA, FINAL CALLE MAYU, BARRIO COLMENA CENTRO, SECTOR LA LIBERTAD" 21-2022-OP "REHABILITACIÓN ESCALINATA PASAJE LETAMENDI, DESDE RIO CINTO HASTA RIO PIZARA, BARRIO NUEVA AURORA, SECTOR LA LIBERTAD" 24-2022-OP "CONSTRUCCIÓN DE ESCALINATA

	PASAJE A3-8 ENTRE CALLE JUAN ALZURO Y PASAJE S8H, BARRIO SANTA LUCÍA.
UBICACIÓN	PARROQUIA CENTRO HISTÓRICO Y LIBERTAD
PERÍODO DE EJECUCIÓN	De 10 de septiembre de 2022 al 08 de noviembre de 2022
CONTRATISTA	Ing. Bryan Patricio Molina Hernández
FISCALIZADOR	Ing. Guido Patricio Andrade Almache
MONTO DEL CONTRATO	USD \$115.250,00 - CIENTO QUINCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA
PORCENTAJE DE ANTICIPO	20%
MONTO DEL ANTICIPO	USD \$23.050,00 - VEINTE Y TRES MIL CINCUENTA CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA
PLAZO	60 días
FIRMA DEL CONTRATO	26 de agosto de 2022
TRANSFERENCIA ANTICIPO	9 de septiembre de 2022
NOTIFICACIÓN ANTICIPO	9 de septiembre de 2022
INICIO DE PLAZO	10 de septiembre de 2022
FIN DE PRIMER PERIODO	9 de octubre de 2022
FIN DEL CONTRATO	8 de noviembre de 2022

Coordenadas

NOMBRE DE LA OBRA	UBICACIÓN	
	X	Y
56-2021-OP "REHABILITACIÓN ACERAS BORDE SUR DE LA CALLE SUCRE, DESDE PREDIO MUNICIPAL HASTA CALLE DE LOS MILAGROS, BARRIO LA LOMA GRANDE, SECTOR CENTRO HISTÓRICO."	-0,225693	- 78,509203
26-2022-OP "CONSTRUCCIÓN DE ESCALINATA CON RAMPA, FINAL CALLE MAYU, BARRIO COLMENA CENTRO, SECTOR LA LIBERTAD"	-0,224596	- 78,525168
21-2021-OP "REHABILITACIÓN ESCALINATA PASAJE LETAMENDI, DESDE RIO CINTO HASTA RIO PIZARA, BARRIO NUEVA AURORA, SECTOR LA LIBERTAD"	-0,225561	- 78,532864
24-2022-OP "CONSTRUCCIÓN DE ESCALINATA PASAJE A3-8 ENTRE CALLE JUAN ALZURO Y PASAJE S8H, BARRIO SANTA LUCÍA."	-0,229015	- 78,530468

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador contempla que "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";

Que, el artículo 238 de la Carta Magna señala que “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana (...);”

Que, el artículo 239 de la Norma Suprema dispone que “El régimen de gobiernos autónomos descentralizados se regirá por la ley correspondiente, que establecerá un sistema nacional de competencias de carácter obligatorio (...);”

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador determina que “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;

Que, el literal f) del artículo 84 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD señala que “Son funciones del gobierno del distrito autónomo metropolitano: (...) f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley, y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública distrital correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia. Observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad y continuidad, solidaridad, subsidiaridad, participación y equidad (...);”

Que, el artículo 278 del COOTAD prescribe “En la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, los gobiernos autónomos descentralizados observarán las disposiciones, principios, herramientas e instrumentos previstos en la Ley que regule la contratación pública.”;

Que, el numeral 4 del artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP, determina: “Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen: (...) 4. Las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo”; en concordancia con lo que disponen los artículos 4 y 6, numerales 9a, 22 y 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el inciso primero del artículo 24 de la LOSNCP establece que “Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación”;

Que, el inciso primero del artículo 46 de la LOSNCP contempla que “Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento.”;

Que, el numeral 2 del artículo 51 de la LOSNCP prevé que “Contrataciones de Menor Cuantía.- Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos: (...) 2. Las contrataciones de obras, cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0,000007 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico (...);”

Que, el inciso segundo del artículo 52 de la LOSNCP determina que “Para la contratación de obra que se selecciona por procedimientos de cotización y menor cuantía, se privilegiará la contratación con profesionales, micro y pequeñas empresas, o sectores de la economía popular y solidaria, de manera individual o asociativa que estén habilitados en el RUP para ejercer esta actividad, y preferentemente domiciliados en la circunscripción territorial en que se ejecutará el contrato. (...);”

Que, el artículo 4 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - RGLOSNCP dispone que “En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la

delegación. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.”;

Que, el artículo 20 del RGLOSNCOP ordena que “La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables. Los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado. (...)”;

Que, el artículo 27 del RGLOSNCOP establece que “De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley, para iniciar un proceso de contratación se requiere certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. (...)”;

Que, el artículo 59 del RGLOSNCOP determina que “En los procesos de contratación de obras de menor cuantía, se verificará lo siguiente: 1. Únicamente los proveedores que cumplan las condiciones establecidas en el artículo 52 de la Ley serán invitados a través del Portal a manifestar su interés de participar en el sorteo; 2. Los proveedores invitados, en un término no menor a tres (3) ni mayor a cinco (5) días contados a partir de la fecha de la invitación, manifestarán su interés mediante la presentación de sus ofertas técnicas y de la carta de aceptación expresa del presupuesto referencial determinado por la entidad contratante; 3. La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado verificarán el cumplimiento de los requisitos técnicos previstos en los pliegos y la aceptación del presupuesto referencial; 4. De entre los proveedores calificados se adjudicará la obra al proveedor escogido por selección automática aleatoria del portal www.compraspublicas.gob.ec. (...)”;

Que, la Codificación de Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública, resolución Nro. RESERCOP-2016-0000072, emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública el 31 de agosto de 2016, en sus artículos 326 al 329.3 establece el procedimiento a seguirse para la contratación de menor cuantía obras;

Que, el artículo 1 de la Resolución No. AQ-026-2021 de 24 de noviembre de 2021, expedida por el Alcalde Metropolitano de Quito, doctor Santiago Guarderas, reforma el artículo 6 de la Resolución N° A-089 de 08 de diciembre de 2020 y delega, entre otros, a los Administradores Zonales, para que: “...dentro de sus competencias actúen como autorizadores de gasto en la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras, contratación de servicios incluidos los de consultoría, a excepción de la declaratoria de emergencia, determinados en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública, conforme los montos de contratación que resulten de multiplicar los coeficientes que se detallan en el siguiente cuadro, por el monto del Presupuesto Inicial del Estado:(...)”, en consecuencia, la Administradora Zonal Manuela Sáenz, es la autoridad competente para suscribir la presente resolución;

Que, a través de Ordenanza PMU No. 006-2021, de 09 de diciembre de 2021, el Concejo Metropolitano de Quito aprobó el Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito para el ejercicio económico 2022;

Que, mediante Resolución de Alcaldía AQ 001-2022 de 03 de enero de 2022, el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito resolvió “Aprobar el Plan Anual de Contratación - PAC 2022 del Gobierno Autónomo Descentralizado del Municipio de Distrito Metropolitano de Quito”.

Que, mediante Acción de Personal N° 0000000012 vigente desde el 04 de enero de 2022, el Administrador General por delegación del Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, designó a la Ing. Cristina Reyes Merino, como Administradora Zonal Manuela Sáenz;

Que, De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCOP-; y, 25 y 26 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contratación de la contratante, contempla la ejecución de **4 OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EN LAS PARROQUIAS DEL CENTRO HISTORICO Y LA LIBERTAD SECTORES NUEVA AURORA LA COLMENA SANTA LUCIA Y LOMA GRANDE AZCE.**

Que, Previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la entidad contratante resolvió aprobar el pliego de Menor Cuantía Nro. **MCO-AZC-013-2022** para la ejecución de la obra denominada de **4 OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EN LAS PARROQUIAS DEL CENTRO HISTORICO Y LA LIBERTAD SECTORES NUEVA AURORA LA COLMENA SANTA LUCIA Y LOMA GRANDE AZCE**, la misma que fue publicada a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública www.compraspublicas.gob.ec, el GAD MDMQ Administración Zonal Manuela Sáenz.

Que, Mediante certificación PAC No. DAF-UCP-PAC-2022-046 de 02 de junio de 2022, la ingeniera María Belén Montoya Viteri, en su calidad de Directora Administrativa Financiera, CERTIFICA "... que la contratación requerida por la Dirección de Gestión del Territorio, para la contratación del 4 OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EN LAS PARROQUIAS DEL CENTRO HISTORICO Y LA LIBERTAD SECTORES NUEVA AURORA LA COLMENA SANTA LUCIA Y LOMA GRANDE AZCE, SI se encuentra contemplada en el PAC-2022."; para lo cual consta además en el expediente el Certificado PAC de 02 de junio de 2022, emitido por la funcionaria María Inga;

Que, Consta en el expediente la certificación presupuestaria N° 1000062964 de 02 de junio de 2022, autorizada por la ingeniera María Belén Montoya, Directora Administrativa Financiera, mediante la que se certifica la existencia de disponibilidad económica para cumplir con las obligaciones contractuales que se deriven de la sustanciación del presente proceso por el valor de \$ 115.250,00;

Que, Con Resolución Nro. GADDMQ-AZMS-2022-0067-R, de 08 de junio de 2022 se resolvió: autorizar el inicio del procedimiento de Menor Cuantía de Obra del proceso signado con el código MCO-AZC-013-2022 para "4 OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EN LAS PARROQUIAS DEL CENTRO HISTORICO Y LA LIBERTAD SECTORES NUEVA AURORA LA COLMENA SANTA LUCIA Y LOMA GRANDE AZCE" y delegar dentro del presente procedimiento de contratación, a la arquitecta María Fernanda Paredes y arquitecta María Fernanda Larrea, servidoras de la Dirección de Gestión de Territorio, para la verificación del cumplimiento de los requisitos técnicos previstos en los pliegos;

Que, Mediante documento GADDMQ-AZMS-2022-1925-O de 01 de agosto de 2022, en razón que la arquitecta María Fernanda Larrea se encontraba en uso de sus vacaciones, se delega al ingeniero Bryan Vargas, la verificación del cumplimiento de los requisitos técnicos previstos en los pliegos y la aceptación del presupuesto referencial proceso MCO-AZC-013-2022;

Que, Mediante Resolución N° GADDMQ-AZMS-2022-0103-R de 11 de agosto de 2022, la Administradora Zonal Manuela Sáenz, resuelve "Adjudicar al oferente MOLINA HERNÁNDEZ BRYAN PATRICIO con RUC 1719204628001, el proceso de Menor Cuantía de Obras signado con el Nro. MCO-AZC-013-2022, cuyo objeto es la contratación de "4 OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EN LAS PARROQUIAS DEL CENTRO HISTORICO Y LA LIBERTAD SECTORES NUEVA AURORA LA COLMENA SANTA LUCIA Y LOMA GRANDE AZCE", por el valor de CIENTO QUINCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD 115.250,00) SIN IVA. y un plazo de 60 días contados a partir del día siguiente de la notificación por escrito por parte del administrador del contrato respecto de la disponibilidad del anticipo"

Que, con fecha 26 de agosto de 2022, se suscribe el contrato No. 018-AZMS-2022 correspondiente al proceso MCO-AZC-013-2022.

Que, mediante Memorando GADDMQ-AZMS-DGC-GU-2022-0079-M se solicita a la Dirección Administrativa Financiera de la Zona Centro se realice la transferencia del 20% del anticipo

Que, mediante Memorando GADDMQ-AZMS-DAF-UF-2022-0334-M la DAF informa que se ha realizado la transferencia del 20% correspondiente al valor del anticipo (\$ 23.050,00 USD)

Que, mediante oficio GADDMQ-AZMS-DGC-GU-2022-0018-O se notifica a contratista sobre la transferencia y se autoriza el inicio del proceso (10-09-2022).

Que, con oficio Nro. GADDMQ-AZMS-DGC-GU-2022-0023-O, se aceptan los parámetros presentados en cumplimiento a los TDRS y Formulario para el cumplimiento de Parámetros en Etapa Contractual del Contrato Nro.018-AZMS-2022 correspondiente al proceso MCO-AZC-013-2022.

Que, con Oficio Nro. GADDMQ-AZMS-DGC-GU-2022-0024-O, se autoriza el cambio de personal técnico del proceso MCO-AZC-013-2022.

Que, mediante oficio N° BM-008-2022 inserto al trámite N° AZMS-DAF-SAC-2022-2369-E de fecha 14 de octubre de 2022, en el cual el Ing. Bryan Molina Hernández entrega la planilla de avance N° 1 del procedimiento MCO-AZC-013-2022, para su respectiva revisión y aprobación.

Que, con Oficio Nro. GADDMQ-AZMS-DGC-OP-2022-0044-O, de 24 de octubre de 2022 el Ing. Patricio Andrade Almache, informa que "(...) Al respecto me permito indicar que una vez revisado la documentación de la planilla No. 01 de avance de obra, hago la devolución de la misma, para su corrección; una vez subsanadas las observaciones se deberá remitir a través del Balcón de Servicios de esta Administración Zonal (...)".

Que, con Oficio Nro. BM011 inserto en trámite SITRA Nro. AZMS-DAF-SAC-2022-2546-E de 28 de octubre de 2022, el contratista Ing. Bryan Molina Hernández, reingresa la planilla de avance N° 1 e indica que "(...) a fin que se digno disponer a quien corresponda se proceda para su revisión y aprobación respectiva (...)".

Que, con Memorando Nro. GADDMQ-AZMS-DGC-GU-2022-0115-M del 11 de noviembre del 2022 se remite el expediente a la Dirección Administrativa financiera con el fin de dar continuidad al proceso de pago de la planilla 1 de avance.

Mediante con Memorando Nro. GADDMQ-AZMS-DGC-GU-2022-0113-M, de 8 de noviembre de 2022 se informa a la Ing. Cristina Reyes Merino Administradora Zonal la Variación de Volúmenes de la Planilla N° 2 de Liquidación, en el cual el valor proyectado a ejecutarse no afecta el monto ni el plazo contractual.

Mediante oficio N° BM-014-2022 inserto al trámite N° AZMS-DAF-SAC-2022-2643-E de fecha 11 de noviembre de 2022, en el cual el Ing. Bryan Molina Hernández entrega la planilla N° 2 liquidación del procedimiento MCO-AZC-013-2022, para su respectiva revisión y pago correspondiente.

Con Oficio Nro. GADDMQ-AZMS-DGC-OP-2022-0050-O, de 25 de noviembre de 2022 el Ing. Patricio Andrade Almache, informa que "(...) Al respecto me permito indicar que una vez revisado la documentación de la planilla No. 02 de Liquidación, hago la devolución de la misma, para su corrección; una vez subsanadas las observaciones se deberá remitir a través del Balcón de Servicios de esta Administración Zonal (...)".

Con Oficio Nro. BM019-2022 inserto en trámite SITRA Nro. AZMS-DAF-SAC-2022-2774-E de 29 de noviembre de 2022, el contratista Ing. Bryan Molina Hernández, reingresa la planilla N° 2 de liquidación e indica que "(...) a fin que se digno disponer a quien corresponda se proceda para su revisión y aprobación respectiva (...)".

SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. -

Los trabajos ejecutados han sido realizados de acuerdo a las disposiciones del Contratante, en este caso representado por el fiscalizador de la Administración Zonal Manuela Sáenz.

Para la liquidación de cantidades de obra, se han considerado los trabajos ejecutados correctamente de acuerdo con las especificaciones técnicas del contrato.

TERCERA: PLAZO. -

El plazo contractual para la ejecución de las obras es de 60 días (Sesenta días), que si fueron cumplidos por el contratista (Ing. Bryan Molina).

PLAZO CONTRACTUAL	
FECHA	ACTIVIDAD
26 de agosto de 2022	FIRMA DEL CONTRATO
9 de septiembre de 2022	TRANSFERENCIA ANTICIPO
9 de septiembre de 2022	NOTIFICACIÓN ANTICIPO
10 de septiembre de 2022	INICIO DE PLAZO

9 de octubre de 2022	FIN DE PRIMER PERIODO
8 de noviembre de 2022	FIN DEL CONTRATO
FECHA	ACTIVIDAD
21-nov-22	Primer recorrido de verificación de estado de obras previa emisión de acta (existen observaciones)
30-nov-22	Segundo recorrido de verificación de estado de obras previa emisión de acta (Sin novedades)
	Fecha de acta de recepción provisional

***Nota:** El segundo recorrido de verificación de obras se programó para el viernes 02 de diciembre del 2022; sin embargo, conforme información emitida por el contratista vía telefónica en el que indica que las observaciones fueron subsanadas hasta el miércoles 30 de noviembre; por lo que, con esa misma fecha, se realiza la respectiva inspección de verificación. Por este motivo la fecha de emisión del acta corresponde al 30-nov-2022.

CUARTA: CONSTANCIA DE LA RECEPCIÓN. -

Con los antecedentes expuestos se procede a recibir las obras que forman parte del proceso MCO-AZC-013-2022 en forma **provisional**, la misma que ha sido ejecutada con sujeción al presupuesto, planos, especificaciones técnicas y más documentos que sirvieron de base para la suscripción del contrato principal.

Las cantidades ejecutadas han sido revisadas y avaladas por el fiscalizador actuante en el proceso conforme delegación emitida por la máxima autoridad. (Ing. Guido Patricio Andrade Almache - GADDMQ-AZMS-2022-0631-M) de la Administración Zonal Manuela Sáenz.

QUINTA: LIQUIDACIÓN TÉCNICA. -

A continuación se presenta el detalle de las cantidades ejecutadas de los rubros objeto del contrato principal, diferencias de cantidades, los mismos que han sido medidos y verificados en obra por el fiscalizador, profesional que se constituye en el responsable de los valores consignados en la planilla de liquidación, los que corresponden al siguiente detalle:

- Los trabajos ejecutados se hallan inscritos dentro de la tabla de cantidades publicados en los TDR'S (precio del contrato y corresponden a lo que consta en el cronograma programado entregado por el Contratista.

SEXTA: LIQUIDACIÓN ECONÓMICA. -

- Durante la ejecución del contrato se han tramitado dos planillas, conforme detalle adjunto.

Proceso:	MCO-AZC-013-2022
Monto del Contrato (sin IVA):	\$115.250,00
Incremento Máximo 5%:	\$5.762,50
Costo + % Máximo 2%:	\$2.305,00
VARIACIÓN DE VOLUMENES (Incrementos y Decrementos) PLANILLA 1	
INCREMENTOS	\$4.172,74
DECREMENTOS	\$73.576,35
VALOR EJECUTADO	\$45.846,39
VARIACIÓN DE VOLUMENES (Incrementos y Decrementos) PLANILLA 2	
INCREMENTOS	\$33.745,63
DECREMENTOS	\$33.746,16
VALOR PROYECTADO A EJECUTAR	69403,08
COSTO MAS PORCENTAJE	
VALOR	0
VALOR FINAL EJECUTADO	
MONTO PROYECTADO A EJECUTAR CON DIFERENCIA DE VOLUMENES	\$115.249,47

* EL VALOR PROYECTADO TOTAL A EJECUTARSE (CON DIFERENCIA DE VOLÚMENES) NO AFECTA AL MONTO CONTRACTUAL

CODIGO	OBRAS OBJETO DEL CONTRATO	PRESUPUESTO REFERENCIAL	PLANILLA UNO	PLANILLA DOS
56-2022-OP	"REHABILITACIÓN ACERAS BORDE SUR DE LA CALLE SUCRE, DESDE PREDIO MUNICIPAL HASTA CALLE DE LOS MILAGROS, BARRIO LA LOMA GRANDE, SECTOR CENTRO HISTÓRICO."	\$36.750,00	\$26.958,82	\$2.188,23
26-2022-OP	"CONSTRUCCIÓN DE ESCALINATA CON RAMPA, FINAL CALLE MAYU, BARRIO COLMENA CENTRO, SECTOR LA LIBERTAD"	\$16.500,00	\$5.716,60	\$2.070,60
21-2022-OP	"REHABILITACIÓN ESCALINATA PASAJE LETAMENDI, DESDE RIO CINTO HASTA RIO PIZARA, BARRIO NUEVA AURORA, SECTOR LA LIBERTAD"	\$22.000,00	\$4.589,54	\$17.295,39
24-2022-OP	"CONSTRUCCIÓN DE ESCALINATA PASAJE A3-8 ENTRE CALLE JUAN ALZURO Y PASAJE S8H, BARRIO SANTA LUCÍA."	\$40.000,00	\$8.581,43	\$47.848,86
SUBTOTAL:		\$115.250,00	\$45.846,39	\$69.403,08
		TOTAL:	\$115.249,47	

Es importante mencionar que, a la fecha de emisión de la presente Acta Provisional, la planilla 2 de liquidación se encuentra en revisión; por lo que, se exponen los montos proyectados de liquidación (planilla 2). La liquidación económica final, será detallada en el acta de recepción definitiva.

SÉPTIMA: GARANTÍAS. –

A la suscripción de la presente **acta provisional**, se procede con la devolución de la garantía de buen uso del anticipo.

El contratista tiene la obligación de mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento del contrato hasta la obtención del acta de recepción definitiva.

OCTAVA: RESPONSABILIDAD.-

Las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, Artículo 408-29 Recepción de Obras, indica "El hecho de que la obra sea recibida a satisfacción en el acto de recepción oficial, no exime al constructor de su responsabilidad por vicios ocultos, si estos afloran durante los diez años posteriores a la fecha de la recepción definitiva.", además de responsabilizarse del mantenimiento de la obra hasta la Recepción Definitiva.

Sin perjuicio de lo expresado en la presente acta de entrega recepción provisional, el contratista es responsable por vicios ocultos que presentare la obra y que le sean imputables, conforme lo dispuesto en la regla tercera del artículo 1937 en concordancia con el artículo 1940 del libro IV de la codificación del Código Civil, el artículo 99 de la LOSNCP y 123 de su Reglamento General.

NOVENA: CONSTANCIA.-

En consecuencia, se dan por recibidas **provisionalmente** las obras objeto del contrato correspondiente al proceso **MCO-AZC-013-2022** "4 OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EN LAS PARROQUIAS DEL CENTRO HISTORICO Y LA LIBERTAD SECTORES NUEVA AURORA LA COLMENA SANTA LUCIA Y LOMA GRANDE AZCE"

Para determinar la fecha de suscripción de la presente acta se detalla en el numeral 3 los antecedentes las fechas de inicio de elaboración del acta (recorrido 1) y la fecha final para suscripción (recorrido 2).

Para constancia de lo actuado el presente documento se instrumentará con la firma electrónica de los miembros de la comisión en Quito, el miércoles 30 de noviembre del 2022.



Firmado electrónicamente por:
MARIA
FERNANDA
LARREA VIVAS

Arq. Ma. Fernanda Larrea Vivas
ADMINISTRADORA DEL CONTRATO
Ref. desig. GADDMQ-AZMS-2022-0554-M



Firmado electrónicamente por:
BRYAN PATRICIO
MOLINA
HERNANDEZ

Ing. Bryan Patricio Molina Hernández
CONTRATISTA
Ref. Contrato No. 018-AZMS-2022



Firmado electrónicamente por:
CARLOS ANDRES
MONTALVO
ROJALEMA

Ing. Carlos Andrés Montalvo Rojalema
TÉCNICO NO INTERVINIENTE
Ref. desig. GADDMQ-AZMS-2022-0782-M



Firmado electrónicamente por:
GUIDO PATRICIO
ANDRADE ALMACHE

Ing. Guido Patricio Andrade Almache
FISCALIZADOR (Observador)
Ref. desig. GADDMQ-AZMS-2022-0631-M



Firmado electrónicamente por:
MARIA DE LOS
ANGELES ELIZALDE
VEGA

Arq. María de los Ángeles Elizalde Vega
JEFE DE FISCALIZACIÓN
(Observador)